



CRÓNICA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, lunes 9 de febrero de 2026

N°. 000697

B**AVISOS
JUDICALES**1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES**C****CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS****Sección A: Boletín Informativo****Autoridades penitenciarias ejecutan requisa sorpresa
en habitación de Martín Vizcarra**

Revisión incluyó cajones, compartimentos y otros espacios del ambiente asignado al expresidente.

Las autoridades penitenciarias llevaron a cabo una requisa en la habitación que ocupa el expresidente Martín Vizcarra en el establecimiento penitenciario de Barbadillo, como parte de los procedimientos de control habituales, según reportó el propio interno a través de redes sociales.

De acuerdo con lo señalado, la intervención se efectuó en horas de la mañana e incluyó la revisión detallada de cajones, compartimentos y otros espacios del ambiente, así como la inspección del colchón.



Vizcarra indicó que no se hallaron objetos irregulares durante la diligencia.

La requisa se llevó a cabo en el marco de las acciones de seguridad y supervisión que

aplica la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización (SUNIR), en centros de reclusión que albergan a exautoridades y personas procesadas por casos

de alto perfil.

Hasta el momento, la Sunir no emite un pronunciamiento oficial adicional sobre la intervención.

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:

Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Sección B: AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Bellavista - San Martín, que despacha el Dr. JAVIER ARMAS CARDENAS, se tramita el Expediente Nro. 2025-

090-0-CI, seguido por JUAN HUGO BARDALES ALVARADO, sobre rectificación de su Acta de Nacimiento N° 182, inscrita el 27-12-1960 ante la Municipalidad Provincial de Bellavista-San Martín; en el sentido del nombre de la madre del recurrente consignado solo como MARIA ALVARADO, siendo lo correcto MARIA LEONILA ALVARADO SANCHEZ. Mediante Resolución Nro. 01 de fecha 06-01-2026, se resuelve: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de rectificación de partida de nacimien-

Moyobamba, lunes 9 de febrero de 2026
to, en vía de proceso no contencioso (...). SEÑÁLESE fecha de AUDIENCIA DE ACTUACIÓN JUDICIAL para el 03-03-2026, a horas 08:15 AM. Bellavista, 21 de enero del 2026.



Félix Moreno logra que TC declare nula su condena de 11 años de prisión por caso Fundo Oquendo: conozca los argumentos

Defensa del exgobernador agotó casación ante Corte Suprema y presentó habeas corpus ante Tribunal Constitucional.

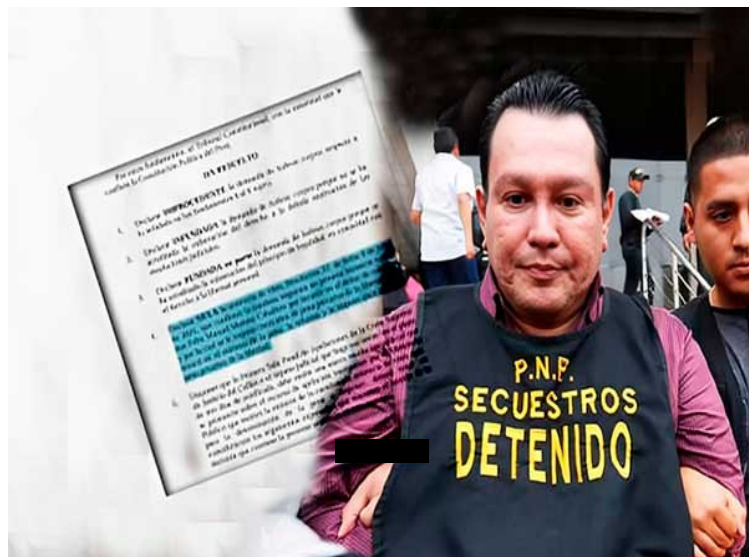
El Tribunal Constitucional (TC) anuló la condena de 11 años de prisión que pesaba sobre el exgobernador del Callao, Félix Moreno, por el caso Fundo Oquendo, y ordenó que la Sala de Apelaciones de la Corte del Callao emita un nuevo fallo en un plazo de tres días desde la notificación.

La decisión se produce luego de que los magistrados evaluarán que Moreno fue sancionado con una norma que no estaba vigente al momento de cometerse los hechos.

¿Qué sucedió?

El caso Fundo Oquendo se originó cuando Moreno, durante su gestión, concertó para favorecer a la empresa Inmobiliaria Estefanía S.A.C., propiedad del empresario Oscar Peña Aparicio, en la subasta de un terreno destinado originalmente para un centro de acopio y un mercado mayorista.

La subasta se llevó a cabo por 14 millones de soles, pese a que el Ministerio de Vivienda había estimado un valor de 24



millones de soles para el terreno, cuya construcción permaneció pendiente por más de 20 años.

En 2019, Moreno recibió una condena de cinco años por colusión, que luego fue elevada a 11 años en segunda instancia en 2021. La defensa del exgobernador intentó recurrir ante la Corte Suprema, pero su recurso de casación fue rechazado, lo que llevó a interponer un habeas corpus ante el TC.

Determinación del caso Fundo Oquendo

Los magistrados determinaron que la Sala de Apelaciones aplicó los artículos 45-A

y 46 del Código Penal, introducidos por la Ley 30076 de 2013, para aumentar la pena, pese a que estas disposiciones no estaban vigentes en la fecha de los hechos.

“La aplicación de la referida norma penal que no estaba vigente al momento de la ocurrencia de los hechos... se le impuso una pena más grave que, lejos de ser más beneficiosa, terminó siendo más perjudicial para él”, señaló el fallo del TC.

Asimismo, el Tribunal cuestionó que se hubiera considerado como agravante la participación de más de una persona en el delito.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de **realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad**, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la **Comisaria PNP de PICOTA** a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el **Jr. Arica 393-Picota (domicilio de su ficha de RENIEC)**; debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acudir al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIESE con carácter de URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota**, para que **bajo responsabilidad**, **DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN

JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad, DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.
- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que **en caso no cumpla** con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**
- 2. **COMUNIQUESE la MEDIDA DE PROTECCIÓN a la FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.
- 3. **REMITASE la presente resolución a la COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.
- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.
- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.
- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.
- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica;** una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.
- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales. -**

Vladimir Cerrón pierde más de un millón y medio de soles que serán transferidos al Estado: todos los pormenores aquí

Medida se lleva a cabo luego de que exgobernador agotara todos los recursos legales, incluido un recurso de casación que no fue admitido.

El Poder Judicial (PJ) ordenó la ejecución de la sentencia que transfiere al Estado más de 1,6 millones de soles de las cuentas del prófugo candidato presidencial de Perú Libre, Vladimir Cerrón.

La medida se lleva a cabo luego de que el exgobernador agotara todos los recursos legales, incluido un recurso de casación que no fue admitido.

De acuerdo con la resolución, la suma incluye 376,969 soles depositados en una cuenta de ahorros del BBVA y '1 236,543 soles contenidos en un cheque de gerencia.

Ambos montos fueron incautados previamente y pasarán a ser administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi), que deberá formalizar la transferencia de titularidad a favor del Estado.

El Juzgado Permanente Especializado en Extinción de Dominio dispuso oficiar al Pronabi para que remita, en un plazo de cinco días hábiles, la documentación que acredite la incorporación de los fondos en sus cuentas bancarias.

La entidad también deberá comunicar a la Fiscalía, bajo responsabilidad funcional, sobre la ejecución de la sentencia. Según la Sala de Apelaciones Permanente Especializada en Extinción de Dominio de Lima, los 1,6 millones de soles representan un incremento patrimonial no justificado y se encuentran vinculados a actividades ilícitas de criminalidad organizada, corrupción de funcionarios y lavado de activos.

Situación del prófugo Vladimir Cerrón

A pesar de estar prófugo desde hace más de dos años, Cerrón mantiene su campaña electoral de manera virtual, participando en reuniones y entrevistas vía Zoom o grabaciones pre-

grabadas, con el objetivo de proteger su integridad.

“Mientras mi vida esté amenazada, definitivamente tengo que salvaguardarla”, aseguró el líder de Perú Libre, quien también mantiene contacto con militantes y personas en el extranjero.

El político insiste en rechazar vínculos con el fujimorismo y responsabiliza a la presidenta Dina Boluarte por la destitución de Pedro Castillo, al tiempo que asegura que su red de apoyos le permite sostener actividades médicas remotas como sustento económico.

El prófugo, Cerrón enfrenta un mandato de prisión preventiva por presuntamente liderar la red de tráfico de licencias conocida como ‘Los Dinámicos del Centro’.

Con esta decisión, el PJ concreta la transferencia de recursos al Estado, reafirmando el alcance de la extinción de dominio y la responsabilidad de las autoridades judiciales en asegurar que los montos con origen ilícito pasen a manos del sector público.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

